



Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Aduanas  
Administración Central de Informática



**326-SAT-VI.- 4436**

México, D.F., a 20 de Septiembre de 2002.

### **Usuarios de Comercio Exterior Presentes.**

Por medio del presente se les informa que se detectó una inconsistencia en la definición de los campos para la firma de pedimentos, la cual se especifica a continuación.

La firma digital está asociada a la CURP que se declara en el campo de "Curp del Agente, Apoderado, Y Mandatario que firma el pedimento".

En un archivo de validación se pueden enviar a validar pedimentos en los cuales las CURP declarada en el campo especificado en el párrafo anterior sean distintas.

Como resultado, la firma digital no puede ir en el registro 801 ya que este registro agrupa todos los pedimentos enviados a validar.

Por lo anterior se les informa de las siguientes modificaciones a los registros del SAAI M3.

Se eliminan los campos 6 y 7 del registro 801.

Se crea el registro 599 que deberá declararse al final de cada pedimento, el cual tendrá la siguiente estructura.

#### **599 FIN DE PEDIMENTO**

Registros para la declaración de fin de pedimento.

Obligatorio.

Sólo se deberá declarar un registro de este tipo por pedimento.

<b>CAMPO</b>	<b>FORMATO</b>	<b>CORRESPONDE</b>	<b>DESCRIPCION</b>
1 Tipo de Registro	SMALLINT	3	Identificador del Tipo de Registro

				(801).
2	Pedimento	CHAR(5)	NUEVO	Clave del prevalidador desde donde se envía la información.
3	Firma digital Agente Aduanal	CHAR(250)	NUEVO	Firma digital del pedimento generada con el NIP de acceso SAAI M3 del Agente, Apoderado Aduanal o Mandatario.
4	Firma digital del responsable del envío del pedimento a validar.	CHAR(250)	NUEVO	Firma digital del pedimento generada con el NIP de acceso SAAI M3, del responsable del envío del pedimento a validar.

Dichas modificaciones deberán estar operando el próximo 15 de octubre del año en curso.

Se les informa que para dicha fecha ya estará en operación la nueva versión del SIFEP (Sistema de Firmas Digitales de Pedimentos).

Para aquellos agentes aduanales que ya recibieron el "NIP de acceso al SAAI M3" y que cuentan con el programa SIFEP, se les informa que en tanto no entre en operación la modificación mencionada, deberán enviar en los archivos de validación los pedimentos agrupados por la CURP del Agente o Mandatario.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente.  
El Administrador Central

EN AUSENCIA DEL ADMINISTRADOR CENTRAL DE INFORMATICA,  
CON FUNDAMENTO EN EL ART. 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, FIRMA LA  
ADMINISTRADORA DE ANÁLISIS DE PROCESOS

Ing. Mónica M. González Fuentes

C.c.p.- Administradores de las Aduanas.- Para su conocimiento.- Presente

JMC/MMGF\*ams